

510



ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 45** celebrada el día **miércoles 26, veintiséis de noviembre del 2025** dos mil veinticinco, en el **punto No. 05** en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por **Unanimidad de los Asistentes** (15 asistentes, 15 votos a favor) **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR.**

Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025**, para quedar como sigue:

OBRA PÚBLICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación:

106. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V.
107. ONIPSE S.A. DE C.V.
108. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.
109. INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V.
110. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.
111. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.
112. INGENIERO SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO
113. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.
114. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ
115. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA
116. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES
117. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
118. JOSE MIGUEL CARREÓN
119. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
120. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
121. ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO
122. ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS
123. CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V.
124. URBEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.
125. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RIOS
126. CONCRENIPPON, S.A. DE C.V.



SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la obra pública **FAISMUN-06-2025**, así como la determinación del contratista ganador **ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; y así como el debido cumplimiento de lo mandatado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

CUARTO. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, todos en funciones para que suscriban los contratos, contratos modificatorios y documentación legal necesaria para dar cumplimiento al presente dictamen.

QUINTO. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, y a la Encargada de la Hacienda Municipal todas en funciones para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el contrato, convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del Presente Dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Jurídica Administrativa, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

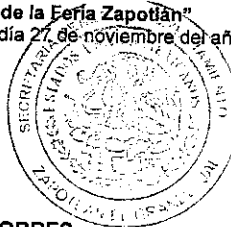
Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

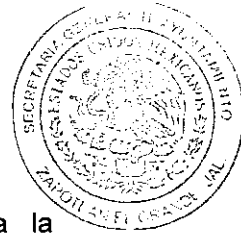
"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al día 27 de noviembre del año 2025.



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo/jeml



QUINTO PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, la Obra Pública FAISMUN-06-2025, así como la designación del Contratista Ganador. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal**

Magali Casillas Contreras: ASUNTO: *DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR.* **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

PRESENTE: *Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del*

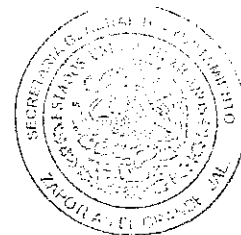
Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR;** de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento. II. Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales



de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. **III.** Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la electrificación; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación

federal..." . lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". IV. Que el artículo 11 fracción 1 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. V. Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias,



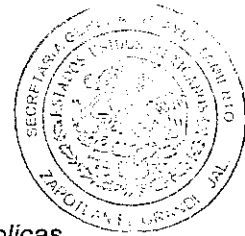
mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **VI.** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. **VII.** En ese mismo contexto, de una interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en uso,

determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente: "I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza."

ANTECEDENTES: A. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 44, celebrada el día miércoles 05 cinco de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 8 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente dictamen por un monto de \$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. -----

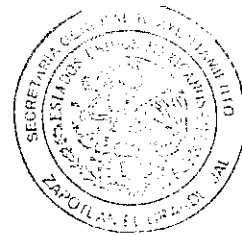
NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083
TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)

B. Una vez aprobados los puntos de acuerdo antes descritos y notificados a la DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES, Directora General de Gestión de la Ciudad y al ARQ. MIGUEL



ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA y los presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación. C. En ese sentido, el día 07 siete de noviembre del año en curso, los integrantes de este Comité de Obra Pública, celebraron la Novena Sesión Extraordinaria, con la finalidad de analizar el referido Acuerdo de Justificación, por lo que una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad, así mismo se aprobó la lista de los contratistas propuestos para concursar, ya que cumplen con los recursos técnicos y financieros necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dichos contratistas se enlistan a continuación: 1. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V. 2. ONIPSE S.A. DE C.V. 3. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V. 4. INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V. 5. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. 6. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 7. INGENIERO SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO 8. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V. 9. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ 10. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA 11. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES 12. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 13. JOSE MIGUEL CARREÓN 14. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V. 15. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 16. ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO 17. ARQ. JOSÉ

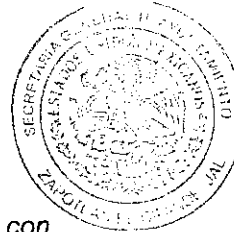
DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS 18. CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V. 19. URBEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. 20. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RIOS 21. CONCRENIPPON, S.A. DE C.V. D. Posteriormente, siguiendo con el procedimiento de contratación contemplado en el artículo 91 numeral 6 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento, se llevó a cabo el proceso de INSACULACIÓN resultando como. ganador, el contratista: ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. tal como quedó asentado en el Acta Circunstanciada que se levantó dentro de la misma sesión de Comité. E. El día 11 de noviembre de 2025 se recibió en la oficina de Presidencia el Oficio -443/2025 firmado por la Secretaría Técnica del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Dra. Miriam Salomé Torres Lares a través del cual remite a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y el Dictamen que emite el Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán el Grande en el cual APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR EL ÁREA TÉCNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FAISMUN-06-2025, ASÍ COMO EL PROCESO DE INSACULACIÓN RESULTANDO COMO. GANADOR, EL CONTRATISTA: ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. F. El día 19 de noviembre de 2025 se realizó la Decimoséptima sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en la cual



se realizó el análisis, estudio y dictaminación del contenido del oficio-443/2025 y sus anexos, descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por 2 votos a favor **RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025, ASÍ COMO AL CONTRATISTA GANADOR EN LA INSACULACIÓN. CONSIDERACIONES.**

1.- El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. 4.- En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes

para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 42. Numeral 2 "Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley." Artículo 43. Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ... III. Adjudicación Directa. Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión



de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. 5.- De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de las Obras que aquí nos ocupan no exceden el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a participar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la oficina de presidencia el 11 de noviembre del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes **RESOLUTIVOS PRIMERO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-06-2025**, para quedar como sigue: -----

OBRA PÚBLICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: 22. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V. 23. ONIPSE S.A. DE C.V. 24. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V. 25. INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V. 26. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. 27. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 28. INGENIERO SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO 29. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V. 30. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ 31. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA 32. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES 33. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 34. JOSE MIGUEL CARREÓN 35. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V. 36. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 37. ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO 38. ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS 39. CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V. 40. URBEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. 41. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RIOS 42. CONCRENIPPON, S.A. DE C.V. **SEGUNDO.** Se



instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la obra pública **FAISMUN-06-2025**, así como la determinación del contratista ganador **ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; y así como el debido cumplimiento de lo mandado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. **CUARTO.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, todos en funciones para que suscriban los contratos, contratos modificatorios y documentación legal necesaria para dar cumplimiento al presente dictamen. **QUINTO.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, y a la Encargada de la Hacienda

Municipal todas en funciones para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el contrato, convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del Presente Dictamen. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Jurídica Administrativa, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMA" LIC. MIGUEL MARENTES.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente De Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **FIRMA" DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente De Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **NO FIRMA"**
----- **C.**
Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer algún comentario?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, la Obra Pública FAISMUN-06-2025, así como la designación del Contratista Ganador, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **15 votos, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 falta justificada: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) - -

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 08 fojas de las cuales 7 fojas son útiles por ambos lados y 1 foja es útil por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 05, correspondiente a la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No 45, de fecha 26 de noviembre del 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, su calidad de Director de Obras Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 08 de diciembre de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

